



Resolución Subgerencial N° 0205-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, 23 NOV 2016

Visto, el expediente N° 6506-2016-SGRH, presentado por la servidora contratada por servicios personales, Sra. Rina María Gómez Sotil de Trigoso, mediante el cual solicita se le otorgue los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su extinto Sr. esposo Constantino Eduardo Daniel Trigoso Delgado y el Informe N° 079-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en su literal j) a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, en ese sentido, en el régimen laboral público, se ha establecido expresamente que los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, es un beneficio propio de los servidores de carrera, no haciéndolo extensivo a los servidores contratados;

Que, a ello, es de agregar, que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 1377-2016-SERVIR/GPGSC, se ha pronunciado respecto a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto para el personal contratado en el marco del Decreto Legislativo N° 276, precisando en el numeral 3.1 de las conclusiones, que: *"Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo, son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza -quienes no están comprendidos en la carrera administrativa- por existir una exclusión normativa expresa."*

Que, por tanto y conforme a lo expuesto, lo solicitado por la servidora contratada por servicios personales bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, Sra. Rina María Gómez Sotil de Trigoso, resulta improcedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de



Gobiernos Regionales" modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-CORFICA/GOR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente, lo solicitado por la Sra. Rina María Gómez Sotil de Trigos, servidora contratada por servicios personales bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 en el Gobierno Regional de Ica, respecto a que se le otorgue los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su extinto Sr. esposo Constantino Eduardo Daniel Trigos Delgado.

Artículo 2°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

23-11-2016
STIN
0245 16
[Firma]